

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, comprendida entre las calles Larrazábal, Recondo, Garibaldi y Ayolas, con una superficie de 12.264 m², denominada catastralmente como Circunscripción XII, Sección D, Manzana 4, perteneciente a Juri Salim o quienes resulten ser sus propietarios.

Art. 2º Los bienes referidos en el artículo 1º serán vendidos a sus actuales ocupantes, siendo el precio de venta el resultante del prorrateo por unidad métrica de superficie del total del gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos y ajustes necesarios en el Presupuesto vigente para la aplicación de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Blanca Elodia Rodríguez

Evaristo Fernández Camillo

Secretario de la H. C. de D.D.

Arturo Ares

Jorge Manuel Angueira

Secretario del Senado

La Plata,

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos noventa y cuatro (8.594).

Esc. Gerardo A. Risso

Subsecretario de Gobierno



La Plata, 16 de marzo de 1976.

Visto el informe de Prosecretaría, la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la expropiación de tierras en Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, para su venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y "Boletín Oficial".

Art. 3º Dése cuenta a la H. Cámara, comuníquese al H. Senado y cumplido, archívese.

Julio César Iglesias

Prosecretario de la H. C. de D.D.

Blanca Elodia Rodríguez

Presidente de la H. C. de D.D.